

Susana Soledad Su Rivadeneyra

De: Pedidos Ciudadanos <pedidos@congreso.gob.pe>
Enviado el: viernes, 28 de agosto de 2020 23:39
Para: amerino@congreso.gob.pe
CC: ssu@congreso.gob.pe
Asunto: RESPUESTA A PEDIDO



Señor Congresista
Manuel Arturo Merino De Lama
Presente.

De nuestra consideración:

Mediante la presente, queremos saludarlo y a su vez, comunicarle que hemos recibido una comunicación vía correo electrónico dirigida a su persona. En tal sentido, le enviamos el pedido mencionado:

Pedido Nro. 005597

Datos del solicitante

Indique a qué nombre presenta este pedido:	A nombre de una organización
Nombre de la organización o institución:	Promoción Escuela Naval del Perú 1964
Nombre del representante (o personal):	JOSE*
Apellidos del representante (o personal):	ROSPIGLIOSI BALTA*
Género :	Varón*
Documento de Identidad:...	10613268*
Correo Electrónico: (en minúsculas)	jarospigliosi@gmail.com*
Confirmación del Correo: (en minúsculas)	jarospigliosi@gmail.com*
Teléfono:	51996650212
Dirección:	GONDOMAR 149*
Departamento:	LIMA
Provincia	LIMA
Distrito:	LA MOLINA*
Profesión:	

Detalle del pedido

RU 510775

DIRECCIÓN GENERAL PARLAMENTARIA		URGENTE <input type="checkbox"/> IMPORTANTE <input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> Comisiones	<input type="checkbox"/> Grabaciones	<input checked="" type="checkbox"/> Agregar a su expediente
<input type="checkbox"/> Comunicaciones	<input checked="" type="checkbox"/> Gestión Documental	<input type="checkbox"/> Atender
<input type="checkbox"/> Despacho Parlamentario	<input type="checkbox"/> Oficina Mayor	<input type="checkbox"/> Atender, según disponibilidad
<input type="checkbox"/> Diario de los Debates	<input type="checkbox"/> Otros	<input type="checkbox"/> Ayuda Memoria
<input type="checkbox"/> DIDP	<input type="checkbox"/> Relatorías y Agendas	<input type="checkbox"/> Conformidad / V°B*
<input type="checkbox"/> GGA	<input type="checkbox"/> Transcripciones	<input type="checkbox"/> Consejo Directivo
<input type="checkbox"/> Of. Enlace		<input type="checkbox"/> Conoc. y Fines
ACUERDO MESA DIRECTIVA 17/075 26/19-2020-MESAUCR		<input type="checkbox"/> Coordinar su atención
		<input type="checkbox"/> Elaborar Informe
		<input type="checkbox"/> Borrar Oficio para firma del CM
		<input type="checkbox"/> Junta de Portavoces
		<input type="checkbox"/> Trámite Correspondiente

HUGO F. ROVIRA ZAGAL
 Director General Parlamentario
 CONGRESO DE LA REPUBLICA



DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	
Fecha <i>04/09/20</i>	Urgente
PASE A	PARA
Area de Trámite y Digitalización de Documentos <input checked="" type="checkbox"/>	Atender <input type="checkbox"/>
Area de Archivo <input type="checkbox"/>	Tramitar <input type="checkbox"/>
	Conocimiento y Fines <input type="checkbox"/>
	Elaborar Informe <input type="checkbox"/>
	Agregar a sus antecedentes/expedientes <input checked="" type="checkbox"/>
	Otros <input type="checkbox"/>

Remitar copia a la Comisión de Relaciones Exteriores


 ROBERTO BOTTA MONTEBLANCO
 Jefe del Departamento de Gestión Documental
 CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Asunto: *

NO AL ACUERDO DE ESCAZÚ

Texto del Pedido:

PROMOCIÓN ESNA 1964

Lima, 26 agosto 2020

Sr. Doctor

Manuel Merino de la Lama

Presidente

Congreso de la Republica

Ciudad. -

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted señor Presidente del Congreso de la República para alcanzarle el Pronunciamiento de la Promoción Escuela Naval 1964 sobre lo lesivo que resulta para el país el denominado Acuerdo de Escazú.

Se mencionan solo algunos artículos del Acuerdo, los cuales afectan al Perú como país soberano, con la intención de resaltarlos.

PRONUNCIAMIENTO ACUERDO DE ESCAZÚ

La Amazonía es el bosque tropical más extenso del mundo, es un vasto territorio con la mayor biodiversidad del planeta. Se considera que su extensión llega a los 7'000 000 km² (siete millones de kilómetros cuadrados), repartidos entre nueve países, de los cuales Brasil posee la mayor extensión, seguido por Perú, Bolivia, Colombia, Venezuela, Ecuador, Guyana, Guayana Francesa y Surinam. La Amazonía peruana tiene un área de aproximadamente 782.800 km² que representa casi el 60% del territorio del país. Por la riqueza que encierra es codiciada por países desarrollados y así se han manifestado en diferentes foros desde el año 1972.

El 27 de setiembre 2019, durante la Asamblea General de las Naciones Unidas, la Ministra del Ambiente del Perú, junto con otros representantes de Estado de 13 países de América Latina y el Caribe, suscribió el Acuerdo de Escazú de los derechos de acceso a la información, participación pública y justicia en asuntos ambientales. Este acuerdo es un acuerdo ambientalista. Que de ratificar el Congreso estaría comprometiendo la soberanía de la Amazonía del Perú a entes extranjeros. (El Acuerdo tiene fecha para ratificarse hasta el mes de setiembre 2020)

Se ha escogido algunos artículos del Acuerdo para señalar, entre otros temas, porque no se debe ratificar el mismo:

Artículo 1:

"La implementación plena y efectiva en América Latina y el Caribe de los derechos de acceso a la información ambiental, participación pública en los procesos de toma de decisiones ambientales y acceso a la justicia en asuntos ambientales, así como la creación y el fortalecimiento de las capacidades y la cooperación, contribuyendo a la protección del derecho de cada persona, de las generaciones presentes y futuras, a vivir en un medio ambiental sano y al desarrollo sostenible" (sic).

Artículo 8:

Acceso a la justicia en asuntos ambientales

3.- "Para garantizar el derecho de acceso a la justicia en asuntos ambientales, cada Parte, considerando sus circunstancias, contará con:

- a) Órganos estatales competentes con acceso a conocimientos especializados en materia ambiental;
- b) Procedimientos efectivos, oportunos, públicos, transparentes, imparciales y sin costos prohibitivos
- d) La posibilidad de disponer medidas cautelares y provisionales para, entre otros fines, prevenir, hacer cesar, mitigar o recomponer daños al medio ambiente (sic);

4. "Para facilitar el acceso a la justicia del público en asuntos ambientales, cada Parte establecerá:

- a) Medidas para reducir o eliminar barreras al ejercicio del derecho de acceso a la justicia;
- b) Medios de divulgación del derecho de acceso a la justicia y los procedimientos para hacerlo efectivo;
- c) Mecanismos de sistematización y difusión de las decisiones judiciales y administrativas que correspondan; y
- d) El uso de la interpretación o la traducción de idiomas distintos a los oficiales cuando sea necesario para el ejercicio de ese derecho" (sic).

5. "Para hacer efectivo el derecho de acceso a la justicia, cada Parte atenderá las necesidades de las personas o grupos en situación de vulnerabilidad mediante el establecimiento de mecanismos de apoyo, incluida la asistencia técnica y jurídica gratuita, según corresponda" (sic).

Artículo 14:

Fondo de Contribuciones Voluntarias

1. "Queda establecido un Fondo de Contribuciones Voluntarias para apoyar el financiamiento de la implementación del presente Acuerdo, cuyo funcionamiento será definido por la Conferencia de las Partes" (sic),

Artículo 19:

Solución de controversias

1. "Si surge una controversia entre dos o más Partes respecto de la interpretación o de la aplicación del presente Acuerdo, esas Partes se esforzarán por resolverlo por medio de la negociación o por cualquier otro medio de solución de controversias que consideren aceptable.

2. Cuando una Parte firme, ratifique, acepte o apruebe el presente Acuerdo o se adhiera a él, o en cualquier otro momento posterior, podrá indicar por escrito al Depositario, en lo que respecta a las controversias que no se hayan resuelto conforme al párrafo 1 del presente artículo, que acepta considerar obligatorio uno o los dos medios de solución siguientes en sus relaciones con cualquier Parte que acepte la misma obligación:

- a) El sometimiento de la controversia a la Corte Internacional de Justicia;
- b) El arbitraje de conformidad con los procedimientos que la Conferencia de las Partes establezca" (sic).

Algunas conclusiones:

- Este acuerdo establecería la figura jurídica de "Defensor de los Derechos Humanos en Asuntos Ambientales"; por otro lado, también dispone que el Estado "garantizará mecanismos de participación del público en los procesos de toma de decisiones, revisiones, reexaminaciones o actualizaciones relativas a proyectos y actividades, así como en otros procesos de autorizaciones ambientales.
- Este acuerdo da derecho a cualquier persona natural o jurídica, peruano o extranjero a presentar reclamos.
- El Estado asumirá los costos de los demandantes, caso contrario, serán motivos de denuncia.
- Los costos de instalación y otros más que surjan de la aplicación de este acuerdo, tendrán "contribución voluntaria", que por supuesto será asumida por el Estado peruano
- Las controversias serán sometidas a la Corte Internacional de Justicia, abdicando el derecho soberano del país a ejercer justicia.
- El Perú pierde soberanía en el territorio nacional.
- El Perú tiene en su legislación disposiciones que comprenden la transparencia a la información, participación ciudadana y medidas judiciales que no hacen necesarias este acuerdo.

Todos los artículos del Acuerdo de Escazú están orientados a que el Perú someta a la Región Amazónica a autoridades supranacionales perdiendo la soberanía lo que se podría considerar traición a la patria, para los que ratifiquen este acuerdo

Por lo previamente indicado, el que suscribe esta misiva en representación de la Promoción egresada de la Escuela Naval del Perú en el año 1964, pedimos al Poder Legislativo, el cual usted preside, NO RATIFICAR el Acuerdo de Escazú y devolverlo al Poder Ejecutivo para su archivamiento con la recomendación del retiro de la firma del Perú del Acuerdo mencionado.

Atentamente

Presidente de la Junta Directiva de la Promoción ESNA 64
Capitán de Fragata
Jose Rospigliosi Balta
DNI 10613268

Atentamente

--
Pedidos Ciudadanos del Parlamento Virtual Peruano (PVP)
Correo Electrónico: pedidos@congreso.gob.pe
Página Web: <http://www.congreso.gob.pe/pvp/pedidos/seguiamiento.asp>